

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, la Secretaría de Economía actualizará los montos señalados en dichos preceptos legales, conforme a la inflación anual basándose en la variación observada en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor que da a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que el 10 de diciembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, mismo que corresponde a 108.856 puntos.

Que el 24 de diciembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, mismos que entraron en vigor el 1 de enero de 2021.

Que el 10 de diciembre de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2021, mismo que corresponde a 116.884 puntos.

Que la inflación anual acumulada de noviembre de 2020 a noviembre de 2021 fue de 7.37 por ciento.

Que con el propósito de dar a conocer los montos que conforme al Código de Comercio corresponde actualizar anualmente a la Secretaría de Economía por inflación, basada en la variación observada en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, se expide el siguiente:

ACUERDO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1067 BIS FRACCIÓN II, 1253 FRACCIÓN VI, 1339, 1340 Y 1390 BIS 33 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Único.- Los montos actualizados correspondientes a los artículos 1067 Bis fracción II; 1253 fracción VI; 1339; 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, son los siguientes:

- a) Artículo 1067 Bis fracción II: **\$9,088.39** (Nueve mil ochenta y ocho pesos 39/100 M.N.).
- b) Artículo 1253 fracción VI: **\$4,544.19** (Cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 19/100 M.N.).
- c) Artículo 1339: **\$757,365.46** (Setecientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos 46/100 M.N.).
- d) Artículo 1340: **\$757,365.46** (Setecientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos 46/100 M.N.).
- e) Artículo 1390 Bis 33: de **\$2,551.29** (Dos mil quinientos cincuenta y un pesos 29/100 M.N.) a **\$8,262.44** (Ocho mil doscientos sesenta y dos pesos 44/100 M.N.).

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2021.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo.-**
Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el factor de actualización a los ingresos totales anuales de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2016, se reformó la Ley General de Sociedades Mercantiles, por la que se estableció la figura de la Sociedad por Acciones Simplificada, con el propósito de facilitar los trámites para la constitución de una empresa.

Que el artículo 260 de la propia Ley General de Sociedades Mercantiles establece que los ingresos totales anuales de este tipo de sociedades no podrán ser mayores a 5 millones de pesos; sin embargo, prevé que dicho monto será actualizado de manera anual el primero de enero de cada año.

Que la actualización se realizará considerando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquel por el que se efectúa la actualización.

Que la Secretaría de Economía publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo y que en los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Que el 10 de diciembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, mismo que es de 108.856 puntos.

Que el 10 de diciembre de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2021, mismo que es de 116.884 puntos.

Que con el propósito de dar a conocer el monto actualizado a que se refiere el primer considerando y brindar certeza jurídica a los particulares respecto del límite de ingresos anuales que podrán tener las sociedades por acciones simplificadas, es necesario dar a conocer el factor de actualización correspondiente, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN A LOS INGRESOS TOTALES ANUALES DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 260 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

PRIMERO.- El factor de actualización a los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada corresponde a 1.0737.

SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada no podrán rebasar de \$6,292,602.41 (Seis millones doscientos noventa y dos mil seiscientos dos pesos 41/100 M.N.)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2021.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.